

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas CitiBanamex

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
1	Bases de Licitación y Convocatoria	<p>En la definición de "Financiamientos a Refinanciar", se incluye el saldo de los Financiamientos a Refinanciar al 31 de enero de 2019, mismos que, en su conjunto, exceden del Monto Total del Financiamiento para Refinanciamiento. Por su parte, el numeral VI de la Convocatoria contiene el saldo de los Financiamientos a Refinanciar al 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Se solicita confirmar que los saldos de los Financiamientos a Refinanciar que deberán tomarse en consideración son aquellos establecidos en el inciso VI de la Convocatoria con corte al 31 de diciembre de 2019.</p>	<p>Se trata de los mismos financiamientos, la definición de "Financiamientos a Refinanciar" refiere los saldos de la autorización del Congreso, mientras que la convocatoria actualiza los datos al 31 de Diciembre de 2019.</p>
2	Bases de Licitación y Convocatoria	<p>Se establece dentro de las causas para declarar desierta, cancelada o suspendida la Licitación, cuando, a discreción, y en cualquier momento, así lo juzgue conveniente o necesario la Secretaría y/o el Estado, sin necesidad de justificación alguna.</p> <p>En ese sentido, se solicita confirmar si la Secretaría podrá considerar como causa para declarar desierta la Licitación que el Estado no consiga Ofertas Calificadas que cubran el total del monto a refinanciar.</p>	<p>Si así conviniera a los intereses del Estado podría ser una posibilidad. También existe la posibilidad de refinanciar los créditos actuales hasta por el monto que alcance a cubrir la suma de las ofertas recibidas y créditos asignados.</p>
3	Bases de Licitación y Convocatoria	<p>Se solicita confirmar si es aceptable para el Estado que las Instituciones Financieras señalen en la propuesta correspondiente los créditos que desean refinanciar.</p>	<p>Sería aceptable como sugerencia, pero sujeta a la conveniencia del Estado, quién tendrá la facultad de decidir.</p>
4	Convocatoria Términos de la Convocatoria	<p>XIV. Fondo de Reserva.</p> <p>Se solicita que el Fondo de Reserva sea por el equivalente a los 3 (tres) meses siguientes del servicio de deuda (principal más intereses).</p>	<p>No se acepta. El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva será, al menos, el importe equivalente a los 2 (dos) meses siguientes del servicio de la deuda.</p>
5	Convocatoria Términos de la Convocatoria Bases de Licitación Sección 1.2.4.	<p>En caso que se otorgue el total del monto solicitado del Crédito, es decir, \$1,882,581,089.62 (un mil ochocientos ochenta y dos millones quinientos ochenta y un mil ochenta y nueve pesos 62/100 M.N), confirmar que el porcentaje de los Recursos Asignados como fuente de pago no será inferior a 2.7% de las Participaciones, independientemente de que se debe cumplir con el aforo de 2 veces a 1.</p>	<p>El porcentaje de recursos asignados está dado por la fórmula definida en el punto 1.2.4 de las bases de licitación y plasmada en el archivo de excel "Calculadora de asignación FGP estimado". El porcentaje asignado no será nunca inferior a 2 veces el servicio de la deuda y tampoco podrá exceder el 2.7% del FGP, sin embargo de acuerdo a la sobretasa ofertada o variaciones en el importe final necesario para refinanciar, el porcentaje asignado sí podrá ser inferior a 2.7%</p>

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas CitiBanamex

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
6	Bases de Licitación	Confirmar si habrá una segunda junta de aclaraciones.	Existe la posibilidad de tener una segunda Junta de Aclaraciones; la evaluación de su necesidad se pudiera dar en esta Junta de Aclaraciones o en su caso con posterioridad.
7	Bases de Licitación	Confirmar si en caso que los Documentos de la Operación sufran cambios derivados de las aclaraciones o preguntas o de cualquier otra forma, los mismos serán compartidos a los licitantes en versiones actualizadas para efectos de presentar las ofertas.	Las Aclaraciones y respuestas vertidas en las Juntas de Aclaraciones se entregarán a las Licitantes para que sean consideradas para realizar su Oferta. Podrán también traducirse en los cambios correspondientes en los Documentos de la Operación, en cuyo caso se entregarían a las Licitantes, pero no se asume el compromiso de hacerlo en los tiempos considerados por las Licitantes para hacer su Oferta. En todo caso estarían impactados para los documentos a ser suscritos por el Estado.
8	Bases de Licitación	¿Cuándo se proporcionará la calificación preliminar?	La calificación se estima sea entregada un día antes de la presentación de ofertas.
9	Bases de Licitación	Se solicita confirmar que para evaluar la oferta ganadora se referenciará la tasa al grado de riesgo asignado por al menos una de las siguientes Agencias Calificadoras: Fitch Ratings, Standard & Poors o Moody's.	La evaluación se llevará a cabo conforme a la calificación preliminar de una agencia calificadora (Fitch, Standard & Poors, Moody's o HR Ratings) para la obtención de la tasa efectiva en términos de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.
10	Bases de Licitación	Se solicita confirmar si será posible llevar a cabo modificaciones al Fideicomiso de Pago, en caso de que ello fuera necesario para reflejar los términos y condiciones que se acuerden en el Contrato de Crédito.	De ser necesario se realizarán, sin embargo con el contrato modelo no requeriría modificaciones.
11	Bases de Licitación	Se solicita confirmar que el porcentaje referido en el término TIIIE28 (8.60%) se incluye solamente a manera de ejemplo sobre la fórmula señalada y, por lo tanto, no debe entenderse como una tasa fija.	Confirmado, se incluye como referencia únicamente.

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas CitiBanamex

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
12	Bases de Licitación	<p>La sección 1.2.4 de las Bases de Licitación (Fuente de Pago) actualmente establece lo siguiente:</p> <p>Conforme a lo señalado en el Decreto, el Estado otorgará como fuente de pago de los Créditos Refinanciamiento un porcentaje del derecho a recibir los flujos de recursos derivados de las Participaciones Federales (los "Recursos Asignados"). El porcentaje de los Recursos Asignados que le corresponderá a cada Crédito como fuente de pago para los créditos Refinanciamiento podrá ser por hasta el 2.70% en su conjunto y que será afectado al Fideicomiso de Pago a fin de alcanzar una razón de cobertura que en ningún caso será inferior al equivalente a 2 (dos) veces la cantidad más alta del servicio de la deuda (principal más intereses) correspondiente a un periodo de intereses, de conformidad con la matriz de amortización que se anexa a las presentes Bases de Licitación Refinanciamiento, el cual será calculado mediante la aplicación de la siguiente fórmula...</p> <p>En ese sentido, se solicita modificar la redacción actual para quedar como sigue:</p> <p>Conforme a lo señalado en el Decreto, el Estado otorgará como fuente de pago de los Créditos Refinanciamiento un porcentaje de los recursos que tiene derecho a recibir derivado de las Participaciones Federales (los "Recursos Asignados"). El porcentaje de los Recursos Asignados que le corresponderá a cada Crédito como fuente de pago para los créditos Refinanciamiento podrá ser por hasta el 2.70% en su conjunto y que será afectado al Fideicomiso de Pago a fin de alcanzar una razón de cobertura que en ningún caso será inferior al equivalente a 2 (dos) veces la cantidad más alta del servicio de la deuda (principal más intereses)</p>	Se acepta, a solicitud de la Licitante Ganadora.

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas CitiBanamex

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
13	Bases de Licitación	<p>Dentro de la Sección 2.2.1., inciso 2.2.1.1., subinciso b) se establece que se deberán presentar originales o copias certificadas ante fedatario público de las facultades resaltadas con marcatextos del o los representantes o apoderados legales de la Licitante que hayan suscrito la Oferta...</p> <p>En ese sentido, se solicita confirmar si se requiere que sean resaltadas las secciones correspondientes dentro de las copias certificadas u originales de los documentos que se proporcionen.</p>	El resaltado se solicita en las copias. Los originales serán solo para cotejo.
14	Bases de Licitación	En relación con las secciones 3.4.2.3 y 3.5 de las Bases de Licitación, se solicita confirmar si se establecerá un plazo máximo para la celebración de los Documentos de la Operación.	La fecha objetivo de solicitud de inscripción a la UCEF es el 30 de Enero 2020, por lo que se buscará suscribir los documentos más tardar el 24 de Enero 2020.
15	Bases de Licitación	<p>Se solicita aclarar si las Participaciones Federales de las cuales se obtendrán los Recursos Asignados se encuentran actualmente afectadas a otro fideicomiso como fuente de pago y serán transferidas al Fideicomiso de Pago, o si corresponden a recursos que no se encuentran afectados actualmente.</p> <p>En caso de que se encuentren actualmente afectadas a otro fideicomiso como fuente de pago, favor de aclarar la forma y momento en que se llevará a cabo la transferencia en favor del Fideicomiso de Pago.</p>	Los Recursos Asignados no se encuentran afectados actualmente.
16	Bases de Licitación	En relación con el numeral 3.5.4 de las Bases de Licitación, se solicita confirmar si será posible modificar los Documentos de la Operación con posterioridad al fallo y como parte de los términos y condiciones que, en su caso, se acuerden con la o las Instituciones Financieras que resulten ganadoras.	Se confirma, sin embargo los documentos de la operación deberán ser sustancialmente similares a los presentados en las bases de licitación.
17	Bases de Licitación. Sección 3.5.6	Se solicita se confirme si es posible firmar el Contrato de Crédito ante Fedatario Público.	No se acepta
18	Contrato de Crédito. Declaración V	Se solicita ajustar el monto autorizado al monto establecido en la Convocatoria --- \$1,882,581,089.62.	Se acepta.

LPN 314/2019
 Respuestas a las Preguntas CitiBanamex

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
19	Contrato de Crédito. Declaraciones.	<p>Se sugiere añadir en el apartado de Declaraciones, las siguientes declaraciones del Estado:</p> <p>Cumplimiento de Obligaciones. La no ocurrencia de algún evento, circunstancia o condición que afecte o pueda afectar adversamente (i) la capacidad del Acreditado para cumplir sus obligaciones de pago conforme al Contrato o conforme a los Documentos de la Obligación o (ii) los derechos o recursos del Acreditante al amparo del Contrato y los Documentos de la Obligación.</p> <p>Derechos sobre las Participaciones. La cesión y afectación irrevocable de los derechos sobre los Recursos Asignados de las Participaciones, así como de las cantidades derivadas de los mismos al Fideicomiso por parte del Acreditado, han sido perfeccionadas en términos de la Ley Aplicable al momento de llevar a cabo dicha cesión y afectación de conformidad con el Fideicomiso de Pago, y constituyen una afectación de la titularidad sobre tales recursos y derechos a favor del Fiduciario y, por lo tanto, el Fiduciario es el legítimo y único titular de tales derechos y recursos, libres de cualquier gravamen o limitación de dominio.</p> <p>Obligaciones válidas. La celebración (i) por parte del Estado de los documentos del financiamiento y del Contrato de Crédito, así como todos los demás documentos a que se hace referencia en ellos, celebrados o a ser celebrados por el Estado, constituyen, o después de su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales, válidas y vinculatorias del Estado, exigibles conforme a sus términos y condiciones; y (ii) de los documentos del financiamiento y del Contrato de Crédito y todos los demás documentos a que se hace referencia en ellos, celebrados o a ser celebrados por el Estado, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste y de aquellos, no deberán violar cualquier ley aplicable ni violar o provocar un incumplimiento substancial en cualquier otro contrato o documento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o</p>	No se acepta. Deberá ajustarse a la propuesta del modelo de contrato.

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
20	Contrato de Crédito. 1.1 Definiciones	<p><u>Definición Cantidad de Aceleración Total: Se solicita eliminar definición, ya que no se utiliza en el Contrato</u></p> <p><u>Definición de Cantidad de Servicio de la Deuda: se solicita aclarar que los pagos serán “directamente o” a través del Fideicomiso de Pago.</u></p> <p><u>Definición de Causas de Vencimiento Anticipado: se solicita que la Causas de Vencimiento Anticipado dé lugar al vencimiento anticipado del Crédito y al derecho a solicitar al Fiduciario la aplicación de la Cantidad de Vencimiento Anticipado</u></p> <p><u>Definición de Cuenta de Pago: se solicita aclarar que los pagos serán “directamente o” a través del Fideicomiso de Pago.</u></p> <p><u>Incluir la siguiente Definición: “Efecto Material Adverso” significa un efecto adverso sobre (i) la capacidad del Acreditado para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato de Crédito, (ii) la legalidad, validez o ejecutabilidad del Contrato de Crédito y los documentos relacionados, (iii) la situación política, económica y financiera del Estado de Jalisco o de México o con relación al mercado de financiamientos o de deuda de deudores en el Estado de Jalisco, y/o (iv) los derechos y recursos del Acreditante.</u></p> <p><u>Definición de Notificación e Instrucción Irrevocable: se solicita eliminar que la notificación incluye la “constitución del Fideicomiso”, en virtud de ya haberse constituido.</u></p> <p><u>Incluir definición del siguiente término: se solicita incluir definición del término “Recursos Asignados”.</u></p> <p><u>Definición de Recursos Asignados: Confirmar que el porcentaje de los Recursos Asignados como fuente de pago no será inferior a 2.7% de las Participaciones, independientemente de que se debe cumplir con el aforo de 2 veces a 1.</u></p> <p><u>Definición de Saldo Objetivo del Fondo de Reserva: se solicita aclarar que equivale al importe de 3 (tres) meses inmediatos siguientes de pagos de la Cantidad del Servicio de la Deuda.</u></p>	<p>Definición Cantidad de Aceleración Total: Se acepta</p> <p>Definición de Cantidad de Servicio de la Deuda: ya considerado en cláusula 10.1 a)</p> <p>Definición de Causas de Vencimiento Anticipado: La definición ya se encuentra en esos términos.</p> <p>Definición de Cuenta de Pago: ya considerado en cláusula 10.1 a)</p> <p>Definición: “Efecto Material Adverso” No se acepta la redacción propuesta, sin embargo a solicitud de la licitante ganadora podría incluirse una redacción a convenir con el Estado, que incluya situaciones mucho más específicas.</p> <p>Definición de Notificación e Instrucción Irrevocable: Se acepta</p> <p>Se acepta incluir definición del término “Recursos Asignados”.</p> <p>Definición de Recursos Asignados: Los Recursos serán de al menos 2 veces el servicio de la deuda y no podrán exceder 2.7% del FGP y serán calculados mediante la fórmula señalada en las bases de licitación.</p> <p>Definición de Saldo Objetivo del Fondo de Reserva: No se acepta</p>
21	Contrato de Crédito. 1.1. Definiciones	Se sugiere modificar la definición de “Contrato de Cobertura” a fin de incluir el instrumento denominado Swap Limitado.	No se acepta, ya que la definición no es limitativa, sino enunciativa y el Estado podrá acceder al instrumento derivado que le sea más conveniente.
22	Contrato de Crédito. Cláusula 2.1.	Se solicita incluir que el crédito simple es destinado a “refinanciamiento de pasivos”.	No se acepta.

LPN 314/2019
 Respuestas a las Preguntas CitiBanamex

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
23	Contrato de Crédito. Cláusula III.1	Se solicita que se defina claramente que el destino de los recursos es para “el pago anticipado total de los financiamientos” y no hasta donde baste y alcance.	No se acepta.
24	Contrato de Crédito. Cláusula III.2	Se solicita eliminar este párrafo, ya que es una condición de disposición, más no una obligación de afectación de los Recursos Asignados.	No se acepta.
25	Contrato de Crédito. Cláusula 4.1	Se solicita aclarar en el inciso (d) que la obligación de entregar la constancia, sea únicamente del Acreditado y que haga referencia expresa a que la constancia es “respecto del Porcentaje de Participaciones”. Se solicita que en el inciso (e), sub-inciso (ii), se incluya la referencia a la cuenta del Fideicomiso de Pago al que deben entregarse los recursos.	(d). No se acepta la obligación únicamente del acreditado, se acepta la referencia "respecto del Porcentaje de Participaciones" (e) Se acepta a solicitud del licitante ganador.

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas CitiBanamex

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
26	Contrato de Crédito. Cláusula 4.1	<p>Se solicita incluir las siguientes condiciones de disposición:</p> <p>(a) Que las declaraciones del Acreditado sean verdaderas, completas y correctas en todos sus aspectos en, y a la fecha la Disposición, como si hubieran sido hechas en, y a esa fecha, lo que se encuentra incluido en la Solicitud de Disposición.</p> <p>(b) Las aprobaciones necesarias para la suscripción de este Contrato, el pago de cantidades bajo este Contrato y la asignación de los Recursos Asignados de las Participaciones Afectadas, deberán haber sido obtenidas y mantenerse vigentes, y que el Acreditado no haya excedido los montos de endeudamiento autorizados.</p> <p>(c) No deberá existir cambio alguno en la situación financiera, económica o política del Acreditado o de México, el cual pudiera tener un Efecto Material Adverso.</p> <p>(d) Que se celebre el convenio de aportación bajo el Fideicomiso.</p> <p>(e) Debe estar aperturada y operando la Cuenta Receptora (bajo el Fideicomiso de Pago) de este Contrato de Crédito.</p> <p>(f) Que sea una fecha de pago bajo los contratos donde se documentan los Créditos Refinanciados;</p> <p>(g) El Acreditado deberá estar al corriente en todas las obligaciones a su cargo derivadas de aquellos Financiamientos inscritos en el registro del Fideicomiso;</p> <p>(h) Que el Estado siga formando parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y se encuentre vigente el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal del Estado con la Federación;</p> <p>(i) Que no exista ni se tenga conocimiento de acción, demanda u otro procedimiento legal iniciado, en contra del Acreditado que tenga o pudiera afectar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.</p>	<p>(a) No se acepta</p> <p>(b) No se acepta</p> <p>(c) No se acepta</p> <p>(d) Se acepta</p> <p>(e) Se acepta</p> <p>(f) Se acepta que sea una fecha convenida con la institución acreditante de las obligaciones a refinanciar</p> <p>(g) Se acepta</p> <p>(h) Ya considerado en el cláusula 14.13</p> <p>(i) No se acepta</p>
27	Contrato de Crédito. Cláusula 5.1	<p>En el inciso (a), se solicita que la prórroga del Periodo de Disposición sea a discreción del Acreditante, eliminando la parte final del párrafo.</p> <p>Se solicita incluir en un segundo párrafo en el inciso (a) que mencione que si no se cumplen las condiciones suspensivas en el Periodo de Disposición, el Acreditado otorga el finiquito más amplio que en derecho proceda al Acreditante.</p>	No se acepta

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas CitiBanamex

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
28	Contrato de Crédito. Cláusula 5.1	En el inciso (a), se solicita que la prórroga del Periodo de Disposición sea a discreción del Acreditante, eliminando la parte final del párrafo.	No se acepta
29	Contrato de Crédito. Cláusula 5.2	En el inciso (iv), se solicita incluir asimismo la causa de Aceleración.	No se acepta
30	Contrato de Crédito. Cláusula 5.3	En el inciso (a), se solicita incluir un monto mínimo por disposición.	No se acepta
31	Contrato de Crédito. Cláusula 5.3	En el inciso (b), se solicita incluir que la indemnización debe incluir asimismo "costos de rompimiento".	No se acepta
32	Contrato de Crédito. Cláusula 5. Disposición del Crédito. 5.4. Transferencia de Recursos del Crédito	Se sugiere aclarar que la Cuenta de Disposición deberá corresponder a la cuenta del (los) acreedor(es) del (los) Financiamiento(s) a Refinanciar, así como una instrucción irrevocable del Estado al Acreditante, en el sentido que los recursos de la disposición del Crédito que son para el pago de los financiamientos a refinanciar, se hagan directamente a las instituciones acreditantes correspondientes. En caso de no aceptarse lo anterior, y mantener la posibilidad de que la Cuenta de Disposición sea una cuenta del Acreditado, se solicita establecer que deberá tratarse de una cuenta aperturada con el Acreditante.	Solo se acepta que deberá tratarse de una cuenta aperturada con el Acreditante.
33	Contrato de Crédito. Cláusula 7.1	En el inciso (a), se solicita incluir el siguiente párrafo: Las Partes acuerdan que el Fideicomiso de Pago será una (pero no la única) fuente de recursos para el pago de las cantidades adeudadas por el Acreditado al Acreditante, de conformidad con el Contrato. El Acreditado en este acto autoriza de manera irrevocable al Acreditante para instruir al Fiduciario para llevar a cabo los pagos de cantidades debidas en virtud de este Contrato, de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso de Pago.	No se acepta, ya considerado en cláusula 10.1. Forma de Pago. (a) El Acreditado se obliga a efectuar los pagos necesarios, directamente o a través del Fideicomiso
34	Contrato de Crédito. Cláusula 8. Aplicación de Pagos.	Se solicita aclarar qué prelación de pago tendrán las coberturas de tasa.	La prelación se encuentra en el contrato de fideicomiso cláusula 10.2.2
35	Contrato de Crédito. Cláusula 8.1	Se solicita eliminar el siguiente lenguaje en el primer párrafo: "a través del Fiduciario de Pago".	No se acepta, ya considerado en cláusula 10.1. Forma de Pago. (a) El Acreditado se obliga a efectuar los pagos necesarios, directamente o a través del Fideicomiso

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas CitiBanamex

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
36	Contrato de Crédito. Cláusula 8.2	Se solicita incluir el siguiente párrafo: En caso de que se causen o se generen Impuestos sobre los pagos efectuados por el Estado al Acreditante y, el resultado de lo anterior, sea incrementar el costo al Acreditante, reducir los ingresos a ser percibidos por el Acreditante o causar un gasto al Acreditante en relación con el presente Contrato y siempre y cuando dichos Impuestos: (i) no se traten de impuestos federales, (ii) no hayan existido en la fecha de celebración del presente Contrato, o (iii) no hayan sido consecuencia de la cesión del presente Contrato a favor de un tercero, el cual se encuentre sujeto a obligaciones fiscales más gravosas que las del Acreditante, el Estado conviene en pagar el monto de dicho incremento en costo, reducción en ingresos o gasto adicional derivados de dichos impuestos a fin de que los pagos efectuados por el Estado al Acreditante de conformidad con el presente Contrato o bajo el Fideicomiso, después de efectuar la retención o deducción de que se trate, no resulten inferiores al monto que el Estado debe pagar al Acreditante en términos del presente Contrato o del Fideicomiso.	No se acepta
37	Contrato de Crédito. Cláusula 9.3	Se solicita aclarar que el pago total del Crédito y de todos sus accesorios pueda ser "directamente o" a través del Fideicomiso de Pago.	No se acepta, ya considerado en cláusula 10.1. Forma de Pago. (a) El Acreditado se obliga a efectuar los pagos necesarios, directamente o a través del Fideicomiso
38	Contrato de Crédito. Cláusula 11.2 (b) Cláusula 12.1 Cláusula 12.2 (c) Cláusula 12.3	Se solicita se solicita aclarar si se requieren calificaciones de "hasta" dos Agencias Calificadoras o de "al menos" dos Agencias Calificadoras.	Se aclara que será al menos 2 (Dos) agencias calificadoras.
39	Contrato de Crédito. Cláusula 11.2 (k)	Se solicita excluir al "último Periodo de Intereses" de dicho párrafo, ya que si el "último Periodo de Intereses" cae en un día inhábil, deberá pagarse el día inmediato anterior.	Se acepta a solicitud de la licitante ganadora y en caso de que el "último Periodo de Intereses" caiga en un día inhábil
40	Contrato de Crédito. Cláusula 11.2 (m)	Se solicita se solicita aclarar que los pagos serán "directamente o" a través del Fideicomiso de Pago.	No se acepta, ya considerado en cláusula 10.1. Forma de Pago. (a) El Acreditado se obliga a efectuar los pagos necesarios, directamente o a través del Fideicomiso

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas CitiBanamex

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
41	Contrato de Crédito. Cláusula Trece	Se solicita se solicita incluir el siguiente lenguaje al final del párrafo: "salvo, en este último caso, que el pago anticipado no se realice en una Fecha de Pago".	Se acepta a solicitud de la licitante ganadora
42	Contrato de Crédito. Cláusula Catorce	<p>Se solicita incluir las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Deberá proporcionar: <ul style="list-style-type: none"> Ø A más tardar el 15 de enero de cada año, una copia de la Ley de Ingresos y del Presupuesto o Ley de Egresos del Estado, tal y como hubieren sido aprobados y publicados por el Congreso del Estado; Ø Una copia de la cuenta pública anual, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la cuenta pública anual del Estado sea presentada al H. Congreso del Estado, así como (i) estado de ingresos del Acreditado, (ii) estado de egresos del Acreditado, y (iii) el estado de posición financiera del Acreditado, y Ø Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, una copia de cualquier decreto emitido por el H. Congreso del Estado, que contenga cualquier disposición que, de manera directa y evidente, afecte la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones de pago al amparo del presente Contrato. · Se obliga a no constituir gravámenes sobre los Recursos Asignados o a realizar actos tendientes a modificar o vulnerar dicha afectación. · Se obliga a no realizar ningún acto tendiente a "invalidar, anular", el Fideicomiso de Pago. · En cuanto a los contratos de cobertura, incluir "En caso que el Estado decidiera celebrar el Contrato de Cobertura, el proceso deberá llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable. En todo caso, el Contrato de Cobertura deberá celebrarse en términos de la ley aplicable (y contar con las autorizaciones requeridas por la misma). El Acreditado deberá entregar al Acreditante copia del Contrato de Cobertura celebrado, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que sea celebrado. El procedimiento antes 	<p>No se aceptarán las propuestas de modificación que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ya se encuentren previstas en los Documentos de la Operación; b) Ya constituyan una obligación legal; c) Impliquen un incumplimiento cruzado; d) No correspondan a las atribuciones de las partes o del fiduciario; e) Impliquen elevar el nivel de riesgo de la estructura financiera y jurídica del crédito; y f) Aquellas que por cuestiones de forma constituyan una variación del contenido del modelo de contrato de crédito. <p>En casos plenamente justificados, podrán, a solicitud de la Licitante Ganadora, revisarse el contenido de disposiciones particulares contenidas en los modelos de contrato de crédito y de fideicomiso.</p>
43	Contrato de Crédito Cláusula 14.14	Se solicita aclarar que de las dos calificaciones requeridas, al menos una deba ser emitida por Standard & Poor's, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V., Moody's de México, S.A. de C.V.	Se acepta a solicitud de la licitante ganadora

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas CitiBanamex

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
44	Contrato de Crédito Cláusula Catorce	<p>Se sugiere incorporar las siguientes razones financieras, en consistencia con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y normatividad aplicable: Durante toda la vigencia de este Contrato y para efectos del mismo, el Acreditado deberá observar los lineamientos y disposiciones que se establecen en la presente cláusula. El Acreditado acepta y se obliga durante la vigencia del Contrato, a observar:</p> <p>a) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del Indicador de deuda pública y obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición que se indican en la siguiente tabla:</p> <p style="margin-left: 40px;">Rango Límites Rango Bajo 100% Rango Medio > 100% y 200% Rango Alto > 200%</p> <p>b) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Servicio de la Deuda y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición que se indican en la siguiente tabla:</p> <p style="margin-left: 40px;">Rango Límites Rango Bajo 7.5% Rango Medio</p>	Se acepta a solicitud de la licitante ganadora
45	Contrato de Crédito. Cláusula Quince	Se solicita eliminar los conceptos de Aceleración Parcial y Aceleración Total, dejando únicamente el concepto de "Evento de Aceleración".	No se acepta
46	Contrato de Crédito. Cláusula 15.1 (a)	Se solicita incluir que en caso de un Evento de Aceleración, se pueda utilizar el Fondo de Reserva.	No se acepta

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas CitiBanamex

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
47	Contrato de Crédito. Cláusula Dieciséis	<p>Se solicita incluir las siguientes Causa de Vencimiento Anticipado:</p> <p>(a) Si el Estado no utilizare los recursos del Crédito en estricto apego a lo establecido en la Cláusula Tercera de este Contrato.</p> <p>(b) Si cualquier información proporcionada al Banco por el Estado, en los términos del presente Contrato es declarada falsa o dolosamente incorrecta o incompleta.</p> <p>(c) Si el Fideicomiso se extingue anticipadamente por cualquier razón, sin que hubiere sido sustituido por otro y el Banco hubiere adquirido la calidad de fideicomisario en primer lugar, a su satisfacción, por un porcentaje mínimo equivalente al Porcentaje Asignado.</p> <p>(d) Si el Estado lleva a cabo cualquier acto jurídico tendiente a invalidar, nulificar o terminar, total o parcialmente el Fideicomiso o el presente Contrato.</p> <p>(e) Si un Evento de Aceleración ocurre, y continúa vigente por un periodo igual o mayor a [__] ([____]) días naturales.</p> <p>(f) Si el Estado lleva a cabo cualquier acto jurídico que pudiese directamente generar un daño patrimonial al Banco.</p> <p>(g) Si el Estado sustituye al Fiduciario del Fideicomiso o modifica el Fideicomiso, sin obtener previamente por escrito el consentimiento del Banco.</p> <p>(h) Si la calificación crediticia en escala nacional del Acreditado emitida por cualquiera de las Agencias Calificadoras, fuere reducida a menos de "BBB-" o su equivalente o si el Acreditado deja de mantener en todo momento, al menos una calificación con las Agencias Calificadores, igual o superior a "BBB-" o su equivalente y, para este último caso, no remedia dicho incumplimiento dentro de un plazo de [__] ([____]).</p> <p>(i) Si el Estado no constituye el Fondo de Reserva hasta el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, en los acordados.</p> <p>(j) Si el Estado instruye a la UCEF para que la Tesorería de la</p>	<p>No se aceptarán las propuestas de modificación que:</p> <p>a) Ya se encuentren previstas en los Documentos de la Operación;</p> <p>b) Ya constituyan una obligación legal;</p> <p>c) Impliquen un incumplimiento cruzado;</p> <p>d) No correspondan a las atribuciones de las partes o del fiduciario;</p> <p>e) Impliquen elevar el nivel de riesgo de la estructura financiera y jurídica del crédito; y</p> <p>f) Aquellas que por cuestiones de forma constituyan una variación del contenido del modelo de contrato de crédito.</p> <p>g) Involucren la administración del Estado, cuando no se vea afectado el cumplimiento de las obligaciones del crédito; y</p> <p>h) Aquellas que por cuestiones de forma constituyan una variación del contenido del modelo de contrato de crédito.</p> <p>En casos plenamente justificados, podrán, a solicitud de la Licitante Ganadora, revisarse el contenido de disposiciones particulares contenidas en los modelos de contrato de crédito y de fideicomiso.</p>
48	Contrato de Crédito. Cláusula 16.2	Se solicita aclarar que la Causa de Vencimiento de cumplimiento de pago, no tendrá periodo de cura alguno	No se acepta
49	Contrato de Crédito. Cláusula 16.2	Se solicita incluir que en caso de una Causa de Vencimiento Anticipado, se pueda utilizar el Fondo de Reserva.	Se acepta a solicitud de la licitante ganadora.
50	Contrato de Crédito. Cláusula 17.1	Se solicita que el Fondo de Reserva quede constituido en la fecha de la primera Disposición.	No se acepta

LPN 314/2019
 Respuestas a las Preguntas CitiBanamex

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
51	Contrato de Crédito. Cláusula 17.1 (b)	Se solicita que el Fondo de Reserva equivalga al importe de los 3 (tres) meses.	No se acepta
52	Contrato de Crédito. Cláusula 17.1 (d)	Se solicita aclarar que el Fondo de Reserva puede utilizarse en caso de un Evento de Aceleración.	No se acepta
53	Contrato de Crédito. Cláusula 18.1 (b),	Se solicita aclarar que el Porcentaje de Participaciones solo podrá ser ajustado mediante previa autorización por escrito del Acreditante.	Se acepta a solicitud de la licitante ganadora.
54	Contrato de Crédito. Cláusula 19.1 (a)	Se solicita eliminar el siguiente lenguaje “,de lo previsto en la legislación aplicable, de resoluciones judiciales y los gastos y costas en caso de juicio,”	No se acepta
55	Contrato de Crédito Cláusula 22.2	Se solicita que se incluya expresamente que “El Acreditante podrá ceder el Crédito, sin el consentimiento del Acreditado,”.	Podría adecuarse, a solicitud de la Licitante Ganadora, la inclusión expresa de que no se requiere el consentimiento del Estado.
56	Contrato de Crédito. Cláusula Treinta y Cinco	Se solicita eliminar el siguiente lenguaje “exclusivamente con cargo al patrimonio del Fideicomiso de Pago”	No se acepta
57	Contrato de Crédito. Cláusula Treinta y Seis	Se solicita que la restricción y denuncia sea aplicable únicamente durante el Periodo de Disposición.	No se acepta. Deberá ajustarse a la propuesta de la cláusula 36
58	Contrato de Crédito. Cláusula 37. Legislación Aplicable y Jurisdicción	Se sugiere modificar para que la jurisdicción sea únicamente de los tribunales federales competentes radicados en la Ciudad de México.	No se acepta

LPN 314/2019
 Respuestas a las Preguntas CitiBanamex

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
59	Contrato de Crédito.	<p>Se sugiere incluir la siguiente disposición relacionada con el incremento en costos del Crédito:</p> <p>Incremento en Costos: Si durante la vigencia del Crédito, una autoridad gubernamental emite un cambio en ley y derivado del mismo se presenta cualquiera de los siguientes eventos: (i) un incremento en los costos del Acreditante para otorgar o mantener el Crédito, o (ii) un incremento en los requerimientos de capitalización o requerimientos de reservas que el Acreditante deba mantener, o que se espere deba mantener, y el monto de dicha capitalización o reserva se incrementa por, o se basa en, la existencia del saldo insoluto de principal del Crédito, o en la obligación del Acreditante de otorgar el Crédito (en cada caso, un "Incremento de Costos"), excluyendo incremento de costos o incrementos en requerimientos de capitalización resultantes de (a) impuestos o (b) cambio en la base de tributación del ingreso neto o el ingreso bruto que afecten al Acreditante, el Acreditante hará del conocimiento del Acreditado dicho evento, con el objeto de que las Partes negocien el pago correspondiente de las cantidades adicionales, razonables y comprobadas, que se requieran para cubrir el referido Incremento de Costos.</p> <p>En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, entonces el Estado contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales para pagar anticipadamente, sin pena alguna, conjuntamente con los costos de rompimiento de cobertura, si se causan, así como el principal y los intereses devengados; en el entendido que, de no hacerlo, el Crédito vencerá y será pagadero a la vista.</p>	No se acepta

LPN 314/2019
 Respuestas a las Preguntas CitiBanamex

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
60	Contrato de Crédito	<p>Se sugiere incluir la siguiente cláusula correspondiente a la compensación:</p> <p>Compensación. Para el caso de que el Acreditado incumpla cualquier obligación de pago bajo este Contrato, ocurra una Causa de Aceleración Parcial, una Causa de Aceleración Total, o una Causa de Vencimiento Anticipado, el Acreditado autoriza e instruye irrevocablemente al Acreditante, a cargar el monto no pagado contra cualquier cuenta que el Acreditado mantenga con el Acreditante, siempre y cuando lo anterior no esté prohibido de conformidad con la legislación aplicable. Esta autorización e instrucción no libera al Acreditado de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato hasta que el saldo del Crédito sea íntegramente pagado por el Acreditado y tiene el carácter de irrevocable mientras existan saldos insolutos respecto del Crédito.</p>	No se acepta
61	Pagaré	Se solicita que la jurisdicción sea exclusivamente tribunales federales de la Ciudad de México.	No se acepta
62	Pagaré	Se solicita eliminar la "No Negociabilidad" del Pagaré.	Se acepta a solicitud de la licitante ganadora.
63	Contrato de Fideicomiso Definición de Afectación de Participaciones	Se solicita se confirme si para el Porcentaje Asignado de este financiamiento, se va a celebrar un convenio de afectación bajo el Anexo 4 del Fideicomiso	Se confirma

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas BBVA

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
1	Bases de Licitación	Informar cuando será enviada la calificación preliminar.	Un día antes de la presentación de propuestas.
2	Bases de Licitación / Margen Aplicable Límite Aceptable	Anexo A. Refieren el margen límite aceptable por grado de riesgo, sin embargo, en el Formato 1 "Formato de Propuesta" se especifica un escalonado considerando nivel de calificación, lo cual es confuso para establecer el margen límite aceptable. Favor de precisar.	Se enlistan los MLA en caso de una propuesta hipotética: AAA = 0.20% AA+=0.25% o igual o menor a AA- AA=0.30% o igual o menor a AA- AA-=0.35% (Máximo 15 pb adicionales a AAA) A+=0.85% (Máximo 50 pb adicionales a AA-) A=1.35% (Máximo 50 pb adicionales a A+) A-=1.85% (Máximo 50 pb adicionales a A) BBB+ e inferiores a discreción de la licitante ganadora.
3	Bases de Licitación	Confirmar que no será obligación de la Institución calcular la tasa efectiva, la cual será calculada por el Estado.	El estado calculará la tasa efectiva.
4	Modelo de Contrato	Margen aplicable (Definiciones). Inciso (C), se indica que en caso de que ni el crédito ni el Estado estuvieran calificados el margen corresponderá al Anexo (E), favor de aclarar si no se refiere al anexo "F"	La referencia correcta es Anexo F
5	Modelo de Contrato	Intereses Moratorios 1.5 la tasa de interés ordinaria, se solicita reconsiderar establecer en 2.0 la tasa de interés ordinaria.	No se acepta
6	Modelo de Contrato / Cláusula Catorce	Favor de especificar en que deriva el incumplimiento de la obligación de hacer "14.7" y "14.9". ¿aceleración parcial, total o vencimiento anticipado?	En ambos casos es Aceleración Parcial
7	Modelo de Contrato / Cláusula Quince	Se presenta como evento de aceleración parcial el señalado como 14.8, sin embargo no existe dicho numeral en el modelo de contrato (Obligaciones de Hacer).	La referencia correcta del evento de aceleración parcial es el 14.7. Destino de los Recursos.
8	Modelo de Contrato	Pagares, en caso de así requerirlo la Institución ¿se podrán considerar avisos de disposición, sustituyendo con ello el pagaré?.	Se preferiran los avisos de disposición sobre los pagarés
9	Modelo de Contrato / Cascada de Pagos del Fideicomiso	Recursos Asignados. Se indica que los Recursos Asignados para el pago del financiamiento servirán como la fuente de pago para el financiamiento, sin embargo, se indica que también podrán servir como fuente de pago de los Contratos de Cobertura. BBVA solicita que se realice la precisión que dicho gasto (cobertura) deberá quedar subordinado al pago del Servicio de la Deuda, lo mismo aplicaría en caso de un rompimiento.	La prelación de pagos está considerada en el contrato de fideicomiso cláusula 10.2.2

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas BBVA

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
10	Modelo de Contrato	Calificaciones Crediticias. No se establece un plazo para la entrega de calificaciones al crédito, favor de confirmar que el plazo puede ser determinado por la Institución, y en su caso indicar cuál sería el plazo mínimo aceptable.	A solicitud de la licitante ganadora puede incluirse un plazo el cual no podrá ser inferior a 60 días posteriores a la formalización del contrato.
		¿Se podrá considerar que el plazo comience a partir de la firma del contrato?	Sí es posible.
11	Modelo de Contrato	Eventos de Vencimiento Anticipado, se solicita considerar la disminución del periodo de cura (15 días hábiles) y principalmente al numeral 14.10 referente al pago.	No se acepta
12	Modelo de Contrato	Fuente de Pago. El aforo contractual se especifica 2.0x la cantidad más alta del SD correspondiente a un periodo de intereses, favor de precisar: que dicha cobertura se refiere a 2.0x el SD mensual o 2.0x SD más alto del ejercicio fiscal de que se trate.	El aforo nunca será menor a 2.0X el SD más alto en la vida del crédito. El foro será calculado con el anexo a las bases denominado "Calculadora de Asignacion FGP Estimado.xlsx".
13	Modelo de Contrato	Se solicita la incorporación de la Cláusula de Vencimiento Cruzado, únicamente para financiamientos constitutivos de deuda publica inscritos en el mismo mecanismo de fuente de pago del crédito.	No se acepta
14	Convocatoria / Programa de Actividades	Se solicita reconsiderar un plazo adicional para entregar la propuesta en firme.	Se modifica el cronograma de Actividades de la Licitación Pública 314/2019 conforme a lo siguiente: 6. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. 17 de enero de 2020 , a las 13:00 horas 7. Acto de Fallo. 20 de enero de 2020, a las 11:00 horas. La fecha estimada de firma de contratos será el 24 de Enero de 2020 a las 16:00 hrs.
15	Proyecto del Contrato	¿Es posible la sustitución del pagaré por aviso de disposición?	Sí es posible.

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas BANOBRAS

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
1	<p>Convocatoria a la Licitación Pública N° 314/2019. - CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OPERACIONES, Numeral VI. Destino.</p> <p>Bases de Licitación Refinanciamiento. - DISPOSICIONES GENERALES, numeral 1.2.2 Destino de los Créditos Refinanciamiento.</p> <p>Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Tres. III.1. Destino del Importe del Crédito.</p>	<p>Destino: “El Estado se reserva el derecho de establecer y designar libremente, en cada uno de los Contratos de Crédito, los Financiamientos a Refinanciar cuyos saldos financiará, total o parcialmente, con los recursos del Crédito que corresponda, así como los gastos y costos asociados a la contratación del Crédito; en el entendido que deberá respetarse estrictamente el destino establecido en el Decreto y los límites previstos en el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único.”</p> <p>Solicitud:</p> <p>1. Especificar cuáles serán los gastos y costos asociados a la contratación del financiamiento. Lo anterior, en virtud de que Banobras por política institucional no financia honorarios de asesores legales y financieros, derivados de la estructuración del crédito.</p> <p>2. Precisar en el contrato de crédito que los recursos del crédito tendrán como destino refinanciar total o parcialmente los créditos descritos en la tabla, descrita en la Cláusula</p> <p>Precisión: El saldo a refinanciar corresponderá únicamente a cubrir el saldo de capital, sin incluir intereses.</p>	<p>1.- En caso de existir los gastos y costos serán los autorizados en la Ley de Disciplina Financiera, el Reglamento del Registro Público Único y demás disposiciones jurídicas aplicables. Sin embargo se aclara que no se cubrirán honorarios de ningún tipo con los recursos obtenidos mediante el financiamiento.</p> <p>2.- Dentro del modelo de contrato se especifica el destino de los recursos será precisa y exclusivamente a cualquiera de los fines precisados en la tabla, hasta donde baste y alcance y conforme a lo dispuesto en la Autorización del Congreso.</p> <p>3.- El saldo corresponde sólo a cubrir el saldo insoluto</p>

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas BANOBRAS

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
2	<p>Convocatoria a la Licitación Pública N° 314/2019. - CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OPERACIONES, Numeral XV. Plazo de Disposición/Oportunidad de Entrega de Recursos.</p> <p>Bases de Licitación Refinanciamiento. - DISPOSICIONES GENERALES, numeral 1.2.6 Plazo de Disposición del Crédito.</p> <p>Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Uno. 1.1. Definiciones Periodo de Disposición</p>	<p><i>Plazo de Disposición del Crédito: El plazo máximo de disposición del Crédito debe ser de hasta por 90 (noventa) días naturales. a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito.</i></p> <p><i>Precisión: El plazo máximo de disposición del Crédito debe ser de hasta por 90 (noventa) días naturales. a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito, previo cumplimiento de las condiciones suspensivas.</i></p> <p><i>Solicitud: Que el plazo de disposición de 90 días naturales, se componga por 60 días naturales para el cumplimiento de condiciones suspensivas (prorrogable) y 30 días naturales para realizar la (primera/única) disposición del financiamiento (prorrogable).</i></p> <p><i>En el Anexo 2 de las Bases de Licitación de Refinanciamiento, establece que el periodo de disposición en ningún caso será menor a seis meses, se solicita aclarar que el plazo de disposición es de 90 días contados de acuerdo al proyecto de contrato de crédito.</i></p>	<p>Se acepta la precisión.</p> <p>Se acepta, a solicitud de la Licitante Ganadora.</p> <p>Se aclara que el periodo de disposición debe ser de hasta 90 (noventa) días naturales</p>

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas BANOBRAS

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
3	<p>Convocatoria a la Licitación Pública N° 314/2019. -</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OPERACIONES, Numeral XVI.</p> <p>Mecanismo y Recursos de Fuente de Pago.</p> <p>Bases de Licitación Refinanciamiento. - DISPOSICIONES GENERALES, numeral 1.2.4 Fuente de Pago.</p> <p>Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Dieciocho. Fuente de Pago, numeral 18.1, inciso a)</p>	<p>Fuente de Pago: "...El porcentaje de los Recursos Asignados que le corresponderá a cada Crédito como fuente de pago para los créditos Refinanciamiento podrá ser por hasta el 2.70% en su conjunto y que será afectado al Fideicomiso de Pago a fin de alcanzar una razón de cobertura que en ningún caso será inferior al equivalente a 2 (dos) veces la cantidad más alta del servicio de la deuda (principal más intereses) correspondiente a un período de intereses"</p> <p>Solicitud: Con relación al porcentaje máximo de recursos asignados de 2.70%, se solicita definir el porcentaje equivalente tomando como base el 100% del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de Jalisco, incluyendo las participaciones que de dicho fondo corresponden a los municipios.</p> <p>Aclaración: En caso de que en el monto del crédito se incluyan los conceptos adicionales autorizados por el Congreso del Estado y, por tanto, dicho monto sea superior a los \$1,882.6 millones señalado en las Bases de Licitación, ¿se podrá ajustar al alza el porcentaje de recursos asignados y ser superior al 2.70%, de conformidad con el resultado que se obtenga en la calculadora que se proporcionó anexa en las propias Bases de Licitación?</p> <p>Aclaración: ¿Se puede subir la razón de cobertura de 2 veces?, de ser el caso, se solicita establecer como una obligación.</p> <p>Adicional. ¿el 2.70% será el porcentaje asignado como fuente de pago del total del financiamiento por 1,882.5 mdp o será el porcentaje asignado a cada uno de los créditos que se formalicen?</p> <p>En la calculadora proporcionada por el Estado al aplicar una sobretasa mayor al 0.40% rebasa el 2.70% referido en la convocatoria y Bases de Licitación Refinanciamiento y considera una razón de cobertura de 3.5, en su caso, ¿Se ajustará al alza dicho porcentaje, de acuerdo al resultado que arroje la calculadora?</p> <p>Solicitud: Incluir en la Cláusula de Fuente de pago, lo siguiente: Fuente de Pago. El Estado se obliga a Para el caso que el Porcentaje de Participaciones señalado en el primer párrafo de la presente Cláusula, por cualquier situación no llegare a ser suficiente para el pago del presente Crédito, o se lo dejaren de proveer, o por cualquier causa no se tuviera acceso al mismo, el Estado responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.</p>	<p>El porcentaje de Recursos Asignados del 2.7% del FGP, descontando el porcentaje a distribuir a los municipios equivale al 2.1060% tomando como base el 100% del FGP.</p> <p>Se aclara que el monto máximo es hasta 2.70% ya que no se hará una disposición de crédito superior a 1,882.58 mdp.</p> <p>2.7% es el porcentaje asignado para el total del financiamiento por 1,882.58 mdp. Este porcentaje es suficiente para soportar una sobre tasa de hasta 0.43% y un factor de cobertura de 3.5, factor que no se acepta establecer como obligación.</p> <p>En caso de que las sobretasas se encuentren encima del 0.43% el factor de cobertura de 3.5 tendría que bajar para mantener máximo el 2.7% de afectación. Por ejemplo para mantener la afectación de hasta 2.7% con una sobre tasa ofertada de 1% el factor de cobertura será de 3.4 en lugar de 3.5.</p> <p>No se acepta la solicitud, en cambio se propone la siguiente redacción: "En el supuesto que durante la vigencia del Crédito el Porcentaje de Participaciones no cubra una razón de cobertura de al menos dos veces el servicio de la deuda (principal más intereses) el Estado deberá realizar los actos necesarios para alcanzar dicha cobertura."</p>

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas BANOBRAS

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
4	<p>Convocatoria a la Licitación Pública N° 314/2019. - CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OPERACIONES, Numeral XVII. Contratos de Cobertura.</p> <p>Bases de Licitación Refinanciamiento. - DISPOSICIONES GENERALES, numeral 1.2.5 Contratos de Cobertura.</p> <p>Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Catorce Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Acreditado frente del Acreditante. 14.15 Contratos de Cobertura.</p>	<p><i>Contratos de Cobertura: Las Licitantes no podrán establecer en su Ofertas obligación algún a cargo del Acreditado de contratar instrumentos derivados de cobertura o de intercambio de tasas de interés o de otro tipo (como CAP, SWAP O COLLAR), pero el Estado podrá contratarlos, si así lo estima conveniente.</i></p> <p><i>Solicitud: No obstante que no será una obligación del Estado la contratación sí deberá establecer las características o requisitos que deberán contener ese contrato de cobertura a manera de que no se requerirá la autorización del acreditante para su contratación, en caso contrario se establecerá como un incremento en costo, o en su defecto, aceleración parcial. En ese sentido, se solicita modificar la obligación 14.15 Contratos de Cobertura, a fin de establecer las características para la contratación de la cobertura.</i></p>	No se acepta

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas BANOBRAS

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
5	<p>Convocatoria a la Licitación Pública N° 314/2019. - CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OPERACIONES, Numeral XXI. Posibilidad de Prepago.</p>	<p><i>Posibilidad de Prepago: Todas las Ofertas deberán conferirle al Acreditado el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del crédito respectivo, ya sean totales o parciales, sin que los pagos anticipados generen comisiones o pago adicional alguno a cargo del Acreditado, en el entendido que podrán prever que el pago anticipado parcial o total del Crédito deba realizarse en una fecha de pago.</i></p> <p><i>Precisión: Para el caso de que el estado decida contratar instrumentos derivados de cobertura y ante el caso de prepago del crédito, los costos de rompimiento de la cobertura serán a cargo del estado con recursos ajenos al crédito o en su defecto con la fuente de pago después de haber cubierto el servicio del crédito y previo a la entrega de remanentes al estado.</i></p>	<p>No se acepta la precisión. Sin embargo los costos de rompimiento de coberturas serían a cargo del Estado y con recursos ajenos al crédito.</p>
6	<p>Convocatoria a la Licitación Pública N° 314/2019. – DESARROLLO DEL PROCESO, Numeral 2.- Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.</p> <p>Bases de Licitación Refinanciamiento. – 1. DISPOSICIONES GENERALES, numeral 1.3 y 3.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.</p>	<p>Solicitud: Posponer el plazo para la entrega de oferta, a efecto de obtener las autorizaciones de los órganos decisorios de la institución, por lo menos 8 días hábiles, en virtud de lo anterior, para el caso de que resulte procedente la solicitud se deberá recorrer la fecha para emitir el fallo.</p> <p>Precisión: La Secretaría podrá modificar las características de la Licitación Pública con al menos 10 días naturales, de conformidad con el numeral 12 de los Lineamientos del Menor Costo para el cálculo de la Tasa efectiva.</p>	<p>Se modifica el cronograma de Actividades de la Licitación Pública 314/2019 conforme a lo siguiente: 6. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. 17 de enero de 2020 , a las 13:00 horas 7. Acto de Fallo. 20 de enero de 2020, a las 11:00 horas.</p> <p>La fecha estimada de firma de contratos será el 24 de Enero de 2020 a las 16:00 hrs.</p> <p>Se acepta la precisión.</p>

LPN 314/2019
 Respuestas a las Preguntas BANOBRAS

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
7	<p>Convocatoria a la Licitación Pública N° 314/2019. – DESARROLLO DEL PROCESO.</p> <p>Bases de Licitación Refinanciamiento. – ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, numeral 3.4.2.4</p> <p>FORMATO “2” DE LAS BASES DE LICITACIÓN REFINANCIAMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 314/2019, Numeral 9.</p>	<p><i>Penal Convencional: De conformidad con el Artículo 31, fracción XII, de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de que una Licitante Ganadora incumple injustificadamente, en términos de esta convocatoria y de las Bases de Licitación, con sus obligaciones de suscripción de los Documentos de la Operación, deberá pagar al Estado una pena convencional por una cantidad equivalente al 0.05% (punto cero cinco por ciento) del monto del contrato que se le haya adjudicado, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al en que se le haya notificado el requerimiento por parte de la Secretaría.</i></p> <p><i>Solicitud: Eliminar la pena convencional del 0.05%, o en su defecto, que se aplique la misma siempre y cuando no se formalice el contrato de crédito por causas imputables al acreditante y, siempre y cuando hubiera vencido el plazo de la vigencia de la oferta para su formalización.</i></p>	No se acepta

LPN 314/2019
 Respuestas a las Preguntas BANOBRAS

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
8	<p>Convocatoria a la Licitación Pública N° 314/2019. - CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OPERACIONES, Numeral VIII Perfil de Amortizaciones.</p> <p>Bases de Licitación Refinanciamiento. – 1. DISPOSICIONES GENERALES, numerales 1.2.3. Perfil de Amortización, 3.5.2 y Anexo E.</p> <p>Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Siete, numeral 7.1.- Amortización del Crédito.</p>	<p><i>Perfil de Amortizaciones: Respecto de cada Crédito Refinanciamiento, EL Acreditado deberá pagar al Acreditante correspondiente el principal de cada disposición en pagos mensuales y consecutivos, de conformidad con los lineamientos y la matriz de amortización que se adjuntará a las Bases de Licitación Refinanciamiento, en el día que se establezca en el Contrato de Crédito correspondiente (cada una de ellas, una "Fecha de Pago".)</i></p> <p><i>Solicitud: Para cada disposición del Crédito, el Acreditado pagará al Acreditante (sin perjuicio del pago de los intereses) hasta en 240 (doscientos cuarenta) meses contados a partir de la formalización del Contrato, en el entendido que el monto no amortizado a partir de la formalización y hasta la disposición del Crédito, se trasladará conforme a los factores establecidos en el Anexo E de las Bases de Licitación Refinanciamiento, a los últimos periodos de pago de manera ascendente, es decir, el primer factor se trasladará al último, el segundo al penúltimo, y así sucesivamente.</i></p>	<p>Se acepta a solicitud de la licitante ganadora</p>

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas BANOBRAS

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
9	<p>Convocatoria a la Licitación Pública N° 314/2019. – PRESENTACIÓN DE OFERTAS, Numeral 1. Junta de Aclaraciones.</p> <p>Bases de Licitación Refinanciamiento. – 1. DISPOSICIONES GENERALES, numerales 1.8 Junta de Aclaraciones, tercer y cuarto párrafo.</p>	<p><i>Junta de Aclaraciones: La Secretaría, en caso de estimarlo conveniente para el mejor desarrollo de la Licitación Pública, podrá programar juntas de aclaraciones extraordinarias (las “Juntas de Aclaraciones Extraordinarias”), que podrán celebrarse hasta con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.</i></p> <p><i>La Secretaría se reserva el derecho de modificar los Documentos de la Licitación Refinanciamiento y los Documentos de la Operación hasta con 3 (tres) días naturales de anticipación de la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y asume el compromiso de publicar las modificaciones en la Página de Internet del Estado y en la Página de Internet de la Secretaría.</i></p> <p><i>Solicitud: Aclarar si resulta viable llevar a cabo junta de aclaraciones extraordinarias con tres días hábiles de anticipación a la fecha de presentación de ofertas, toda vez que ello podría implicar modificaciones a la Licitación, lo cual violenta el numeral 12, inciso e) de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.</i></p>	<p>La junta de aclaraciones extraordinaria no modificaria aspectos establecidos en la Convocatoria.</p>
10	<p>Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Declaraciones.</p>	<p>Solicitud: En caso de que Banobras resulte ganador, se acepte realizar hacer los ajustes necesarios de acuerdo a la naturaleza jurídica y normativa de Banobras.</p>	<p>Para el caso de los licitantes que ya cuentan con contratos de crédito con el Gobierno del Estado de Jalisco, se buscará que en caso de resultar ganadores se establezca de la manera más rápida posible un contrato de crédito en condiciones prácticamente idénticas a los ya existentes. Por lo que los ajustes necesarios estarán ya establecidas en los contratos de</p>

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas BANOBRAS

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
11	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación. Porcentaje de Participaciones.	Solicitud: Eliminar el concepto de recursos asignados en todo el contrato, sustituyendo cualquier referencia que se haga al mismo por el concepto de porcentaje de participaciones; o en su defecto, incluirlo como sinónimo en la misma definición de porcentaje de participaciones, toda vez que en el proyecto de contrato de crédito no se encuentra definido el concepto de "Recursos Asignados".	Se acepta a solicitud de la licitante ganadora

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas BANOBRAS

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
12	<p>Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación. Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, Cláusula Catorce Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Acreditado Frente al Acreditante, Numeral 14.9 Fondo de Reserva y Cláusula Diecisiete. Fondo de Reserva.</p>	<p><i>Saldo Objetivo: Significa el importe que el Fiduciario del Fideicomiso debe mantener en el patrimonio del Fideicomiso de Pago para el pago de las Cantidades Requeridas durante la vigencia del Crédito, que deberá constituirse dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Acreditado ejerza cada disposición del Crédito y los recursos con los que se constituya y reconstituya deberán equivaler al importe de, al menos, los 2 (dos) meses siguientes del Servicio de la Deuda a partir de la Fecha de Pago que corresponda, lo cual se deberá notificar el Acreditante al Fiduciario del Fideicomiso, en la Solicitud de Pago de cada Período de Intereses.</i></p> <p><i>14.9. Fondo de Reserva. El Acreditado, por conducto del Fideicomiso de Pago, deberá constituir y reconstituir el Fondo de Reserva de conformidad con lo establecido en la Cláusula Diecisiete del presente Contrato y en el Fideicomiso, en el entendido que, en el caso que con la primera Ministración no se alcance el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, se tendrá un periodo de cura de hasta 90 (noventa) días naturales para reconstituirlo.</i></p> <p><i>Solicitud:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Numeral 14.9: eliminar el periodo de cura de 90 días naturales para reconstituirlo.</i> <i>2. Que el fondo de reserva se constituya dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de que el Acreditado ejerza cada disposición del crédito y se establezca como una obligación de hacer la constitución y/o reconstitución del fondo de reserva cuyo incumplimiento tenga como consecuencia un incremento en costos.</i> <i>3. Que la Cláusula Diecisiete quede en los siguientes términos:</i> <p><i>Constitución Inicial del Fondo de Reserva: (a) El Fondo de Reserva se constituirá en el Fideicomiso de Pago con recursos del Acreditado, que transfiera al Fiduciario del Fideicomiso; y será reconstituido en términos del Fideicomiso de Pago, con cargo al Porcentaje de Participaciones; para el caso de las subsecuentes disposiciones del Crédito, el Fondo de Reserva se ajustará dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Acreditado ejerza la disposición de que se trate, considerando el saldo insoluto del Crédito, para que en todo momento el Fondo de Reserva sea equivalente a los 2 (dos) meses siguientes al pago ordinario de capital e intereses.</i></p> <p><i>Reconstitución del Fondo: (a) En el supuesto que se utilicen los recursos del Fondo de Reserva, éste deberá reconstituirse a la brevedad con recursos provenientes del Porcentaje de Participaciones, hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, en un plazo máximo de 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha en que haya sido utilizado el Fondo de Reserva y a más tardar antes de la siguiente Fecha de Pago a aquella en que se hubiera utilizado. En todo caso, para las reglas de reconstitución se estará a lo dispuesto en el Fideicomiso de Pago, mismas que prevalecerán sobre lo dispuesto en la presente Cláusula en caso de discrepancia.</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se acepta eliminar el periodo de cura. A solicitud de la licitante ganadora se puede aceptar una disminución del periodo de cura a 30 días. 2. Se acepta la modificación del plazo. No se acepta la consecuencia de incremento en costos. 3. Se acepta a solicitud de la licitante ganadora.

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas BANOBRAS

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
13	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Uno. 1.1. Definiciones y Cláusula Cinco.- Disposición del Crédito, numeral 5.3	<p><i>Pagarés: Cada uno de los pagarés causales y no negociables que documentarán cada una de las disposiciones del Crédito y que deberán ser suscritos por el acreditado para ejercer cada disposición.</i></p> <p><i>5.3 El acreditado podrá ejercer los recursos del crédito en una o varias disposiciones, siempre que hubiere presentado al acreditante la solicitud de disposición correspondiente acompañada del pagaré que documente la disposición.</i></p> <p><i>Solicitud: En caso de que Banobras resulte ganador, eliminar la posibilidad de suscribir los pagarés y en consecuencia modificar en todo el contrato, cualquier referencia que se haga a los mismos.</i></p>	Se acepta a solicitud de la licitante ganadora.
14	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Uno. 1.1. Definiciones "Margen Aplicable"	Solicitud: Precisar en el inciso (a) Si el Crédito cuente con al menos dos calificaciones; en el inciso (b) En caso de que el Crédito cuente con una o ninguna calificación se tomará en cuenta la calificación crediticia del Estado que represente el mayor nivel de riesgo de entre cuando menos dos calificaciones que debe mantener, e inciso c) En el caso que ni el Crédito ni el Estado cuenten con cuando menos dos calificaciones.	Se acepta a solicitud de la licitante ganadora.
15	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Uno. 1.1. Definiciones "Notificación e Instrucción Irrevocable"	<p>Notificación e Instrucción Irrevocable: Significa la notificación e instrucción irrevocable que el Estado, a través de la Secretaría, presente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas o cualquier otra dependencia competente, en términos de la Cláusula Tres del Fideicomiso de Pago, para la notificarle la constitución del Fideicomiso y la afectación de las participaciones fideicomitidas, en la que se incluya el Porcentaje de Participaciones, al patrimonio del Fideicomiso de Pago.</p> <p>Solicitud: Eliminar la parte de notificación de la constitución del Fideicomiso, toda vez, que ya se encuentra constituido.</p>	Se acepta

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas BANOBRAS

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
16	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas, numeral 4.2, inciso a)	<p>4.2 Cumplimiento de las Condiciones Suspensivas: (a) El Acreditado deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas antes señaladas, en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha en que las Partes hayan firmado el presente Contrato. En el supuesto de que el Acreditado no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas antes establecidas dentro del plazo otorgado para tal efecto, el Acreditante podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del Acreditado, en la que se incluya la justificación correspondiente, en el entendido de que dichas prórrogas no podrán exceder del Periodo de Disposición.</p> <p>Solicitud: Modificar el plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas a 60 días naturales contados a partir de la firma.</p>	Se acepta a solicitud de la licitante ganadora.
17	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Cinco. Disposición del Crédito, numeral 5.1 Primera Disposición, inciso a)	<p>Solicitud:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Modificar el plazo para ejercer la [primera/única] disposición de recursos hasta 30 días naturales contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas. 2. Eliminar el inciso b), en virtud de que el periodo de disposición se puede prorrogar. 	Se acepta a solicitud de la licitante ganadora.
18	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Cinco. Disposición del Crédito. Numeral 5.2. Terminación del Periodo de Disposición	Solicitud: Eliminar en el inciso a), subinciso (i), la fecha en virtud de que el periodo de disposición se puede prorrogar.	Se acepta a solicitud de la licitante ganadora.

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas BANOBRAS

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
19	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Cinco Disposición del Crédito, Numeral 5.4 Transferencias de Recursos del Crédito.	Solicitud: Incluir que el acreditado se obliga a realizar el pago de los créditos a refinanciar el mismo día que reciba los recursos de la disposición de que se trate del crédito y por la misma cantidad que disponga.	No se acepta
20	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Siete. 7.1 Amortización del Crédito, inciso a)	<p>Amortización del Crédito: (a) El Acreditado se obliga a pagar al Acreditante el importe principal de cada disposición del Crédito (sin perjuicio del pago de los intereses), dentro del Plazo de Amortización, conforme a una Solicitud de Pago del Acreditante al Fiduciario del Fideicomiso, en las Fechas de Pago, mediante amortizaciones mensuales y consecutivas de capital conforme al Modelo de la Tabla de Amortización que se acompaña como Anexo H, misma que a su vez se individualizará en cada Solicitud de Disposición, que documente cada una de las disposiciones que ejerza el Acreditado con cargo al Crédito, más intereses ordinarios que serán calculados sobre el saldo insoluto de principal de cada disposición del Crédito y serán pagados por el Acreditado de acuerdo con lo pactado por las Partes en las Cláusulas Once y Doce del presente Contrato, relativas a Intereses del Crédito y Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria, respectivamente. Las Fechas de Pago para el pago de capital siempre deberán coincidir con las Fechas de Pago para el pago de los intereses.</p> <p>Solicitud: Eliminar la individualización, toda vez que no se firmarán pagares e incluir que para cada disposición del Crédito, el Acreditado pagará al Acreditante (sin perjuicio del pago de los intereses) hasta en 240 (doscientos cuarenta) meses contados a partir de la formalización del Contrato, en el entendido que el monto no amortizado a partir de la formalización y hasta la disposición del Crédito, se trasladará conforme a los factores establecidos en el Anexo E de las Bases de Licitación Refinanciamiento a los últimos periodos de pago de manera ascendente, es decir, el primer factor se trasladará al último, el segundo al penúltimo, y así sucesivamente.</p>	Se acepta a solicitud de la licitante ganadora.

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas BANOBRAS

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
21	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Nueve Amortización Anticipada, numeral 9.1 .- Facultad de efectuar prepagos.	<p><i>Solicitud: Modificar Cláusula Nueve Amortización Anticipada, numeral 9.1.- Facultad de efectuar prepagos, para quedar en los siguientes términos:</i></p> <p><i>9.1. Facultad de Efectuar Prepagos.</i></p> <p><i>(a) En cualquiera de las Fechas de Pago, el Acreditado podrá pagar antes de su vencimiento el importe de las sumas dispuestas, de manera total o parcial, sin pena o pago de comisión alguna, conforme a lo siguiente: (i) el prepago total deberá equivaler al monto exacto para el pago de la totalidad del saldo insoluto del Crédito y sus accesorios financieros devengados a la fecha del prepago; y (ii) el prepago parcial deberá equivaler al monto exacto de una o más amortizaciones completas de capital, más los intereses devengados a la fecha de prepago, aplicándose en orden decreciente a partir de la última amortización a la más cercana.</i></p> <p><i>(b) En el supuesto que el Acreditado realice el pago anticipado del Crédito en fecha distinta a las Fechas de Pago y el Acreditante lo autorice, el importe correspondiente se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día en que corresponda al Acreditado realizar la próxima amortización del Crédito, fecha en la que será aplicado el importe que se trate; lo anterior, salvo que se convenga con el Acreditante forma distinta de aplicar el pago anticipado.</i></p> <p><i>(c) La amortización anticipada podrá ser llevada a cabo de manera directa por el Estado y/o a través de cualquier mecanismo o vehículo determinado por el Estado.</i></p>	Se acepta a solicitud de la licitante ganadora.
22	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Nueve Amortización Anticipada. Numeral 9.2 Aviso de Prepago, inciso a)	Solicitud: La intención de realizar el pago anticipado del Crédito deberá notificarla el Acreditado al Acreditante con al menos 15 (quince) días previos a la Fecha de Pago.	Se acepta a solicitud de la licitante ganadora.

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas BANOBRAS

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
23	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Nueve Amortización Anticipada. 9.3 Constancia de Pago.	Solicitud: En cualquier caso en que se efectúe el pago total del Crédito y de todos sus accesorios, ampliar el plazo de tres días hábiles a cinco días hábiles para expedir la constancia de pago y finiquito total por parte del Acreditante.	No se acepta
24	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Diez. Lugar y Forma de Pago; Cantidades Pagadas en Exceso, numeral 10.1 Forma de Pago	Solicitud: Que el Acreditado se obliga a pagar al Acreditante, directamente o a través del Fideicomiso de Pago, el principal, intereses y demás cantidades que deba al Acreditante con motivo de la celebración del Contrato y la disposición del Crédito.	Se acepta

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas BANOBRAS

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
25	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Once. Intereses del Crédito, Numeral 11.2 Intereses Ordinarios , incisos b), e) y m)	<p>Solicitud:</p> <p>b) El Margen Aplicable será determinado mediante la adición a la TIIE de los puntos porcentuales que correspondan en función de las calificaciones crediticias asignadas al Crédito por las Agencias Calificadoras, que represente el mayor riesgo, en el entendido que en caso de que el crédito no cuente con al menos dos calificaciones crediticias, el Crédito tendrá el nivel de riesgo que corresponde al de la calificación quirografaria del estado que represente el mayor nivel de riesgo de entre cuando menos dos calificaciones que debe mantener.</p> <p>e) TASAS SUSTITUTIVAS DE TIIE. Tasa de Referencia Sustitutiva. Las Partes convienen que para el caso que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer la TIIE, la Tasa de Referencia a la que habrá de sumarse la Sobretasa para el cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria, se determinará conforme a lo siguiente:</p> <p>(i) En primera instancia, la tasa que, en su caso, determine el Banco de México o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que sustituirá a la TIIE.</p> <p>(ii) En segunda instancia, la tasa de interés que se aplicará será la siguiente: la última tasa publicada de CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en emisión primaria, a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.</p> <p>En el caso que el promedio de la TIIE, considerando únicamente las fechas de determinación de la tasa CETES, durante los doce meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la tasa publicada de CETES durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la tasa publicada de CETES descrita en el párrafo anterior.</p> <p>(iii) En el caso que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará el CCP que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce) y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.</p> <p>En el caso que el promedio de la TIIE durante los doce meses anteriores a la fecha en que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios al CCP descrito en el párrafo anterior.</p> <p>Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.</p> <p>En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva el CCP, las Partes negociarán dentro de un plazo de 90 (noventa) Días, contados a partir de la fecha en la que debiera aplicar la tasa de interés sustitutiva, con base en las condiciones prevaletientes en los mercados financieros. Durante el mencionado plazo, y hasta que las Partes acuerden una tasa sustitutiva, regirá la última Tasa de Interés Ordinaria aplicada. Si las partes no llegaren a un acuerdo, se utilizará como tasa de referencia la tasa que, de manera razonable conforme a las condiciones de mercado, determine el Acreditante.</p>	<p>b) Se acepta a solicitud de la licitante ganadora.</p> <p>e) No se acepta, deberá apegarse a la propuesta del Modelo de Contrato.</p> <p>m) Se acepta a solicitud de la licitante ganadora.</p>
26	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Once. Intereses del Crédito, Numeral 11.3 Intereses Moratorios, inciso b)	<p>Solicitud: Que el Inciso b) quede redactado en los siguientes términos:</p> <p>(b) Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses y, el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo del principal vencido y no pagado del Crédito.</p>	<p>Se acepta a solicitud de la licitante ganadora.</p>

LPN 314/2019
 Respuestas a las Preguntas BANOBRAS

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
27	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula DOCE. Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria, Numeral 12.1 Ajuste a la Tasa de Interés Ordinaria en función de las calificaciones crediticias del Crédito	Solicitud: Que durante la vigencia del presente Contrato y del Crédito se revisará y, en su caso, se ajustará al alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria, tomando como base para ello cualquier variación que se registre (según el tiempo en que se realice la revisión) en las calificaciones de calidad crediticia asignadas al Crédito por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, según resulte aplicable, en el entendido que el ajuste que corresponda se efectuará en el Margen Aplicable.	Se acepta a solicitud de la licitante ganadora.

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
28	<p>Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula DOCE. Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria, Numeral 12.2 Tasa de Interés Ordinaria Inicial.</p>	<p>Solicitud: Que la Cláusula quede redactada en los siguientes términos:</p> <p>12.2. Tasa de Interés Ordinaria Inicial.</p> <p>(a) Mientras el Crédito no cuente con calificaciones crediticias emitidas por parte de al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras en los términos de este Contrato, el Margen Aplicable corresponderá a la calificación quirografaria vigente del Estado que represente el mayor nivel de riesgo, conforme a la tabla que se agrega como Anexo que corresponda del Contrato, en el entendido que, si el Estado no cuenta con por lo menos 2 (dos) calificaciones, se considerará el nivel de "No Calificado".</p> <p>(b) Una vez calificado el Crédito por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, la Tasa de Interés Ordinaria se revisará de manera inmediata y, en su caso, se ajustará al alza o a la baja, tomando como base para ello las variaciones que se registren en las calificaciones de calidad crediticia del Crédito que represente el mayor nivel de riesgo. El Margen Aplicable que corresponderá será aquel previsto en la propia definición de "Margen Aplicable" contenida en la Sección 1.1 del presente Contrato. La Tasa de Interés Ordinaria que resulte del ajuste que llegue a realizarse, será aplicable al saldo insoluto del Crédito a partir del Periodo de Intereses inmediato siguiente y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión o, en su caso, se verifique alguna variación en la situación de las calificaciones asignadas al Crédito, según aplique, y con ello deba realizarse algún ajuste.</p> <p>(c) Los supuestos que se pactan en la presente Cláusula, en relación con las calificaciones de calidad crediticia del Crédito, se complementan con las disposiciones previstas en la Cláusula Once de este Contrato, relativa a Intereses del Crédito.</p>	<p>Se acepta a solicitud de la licitante ganadora.</p>

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas BANOBRAS

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
29	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula DOCE. Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria, Numeral 12.3 Ajustes Subsecuentes, inciso d) y e)	<p>Solicitud: Que la Cláusula quede redactada en los términos similares a los siguientes:</p> <p>(d) En el supuesto que en el futuro cualquier Agencia Calificadora, asigne al Crédito alguna calificación de calidad crediticia, el Acreditado estará obligado a notificarlo al Acreditante quien, con base en la información que reciba, proporcionará al Acreditado una nueva tabla de equivalencias conforme a la cual se determinará el nivel de riesgo en que se ubique el Crédito, según aplique, y con base en ella revisará y, en su caso, ajustará al alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria; en ese supuesto, la nueva tabla sustituirá a la contenida en el Contrato para todos los efectos a que haya lugar, sin necesidad de que las Partes celebren convenio modificadorio alguno.</p> <p>(e) Si en algún momento durante la vigencia del presente Contrato, el Crédito no cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones crediticias emitidas por parte de cualquier Agencia Calificadora, el Acreditante realizará la revisión y, en su caso, ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria conforme al nivel de riesgo que corresponde al de la calificación quirografaria del Estado que represente el mayor riesgo, en el entendido que, si el Estado no cuenta con por lo menos 2 (dos) calificaciones, el Margen Aplicable que será adicionado a la TIIE será aquel que corresponda al rubro "No Calificado".</p>	Se acepta a solicitud de la licitante ganadora.

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas BANOBRAS

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
30	<p>Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Catorce. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Acreditado Frente al Acreditante.</p>	<p>Solicitud:</p> <p>1. Agregar las siguientes obligaciones:</p> <p>Presupuestación. Incluir anualmente en sus presupuestos de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio del Crédito.</p> <p>Constancia de Pago. El Acreditado se obliga a presentar al Acreditante la evidencia del pago de los créditos a refinanciar, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente al que se realice el desembolso de los recursos de la disposición de que se trate, a través del comprobante del SPEI de la transferencia realizada al Acreditante.</p> <p>Faltante de recursos. El Acreditado se obliga a cubrir con recursos ajenos al Crédito los faltantes para liquidar los créditos a refinanciar previstos en el numeral 3.1 de la Cláusula Tres del Contrato.</p> <p>2. El Estado no deberá realizar ningún acto tendiente a modificar el Fideicomiso de Pago o disminuir el porcentaje de participaciones que correspondan al crédito, de lo contrario será considerado un evento de aceleración total.</p> <p>3. El incumplimiento a la obligación de calificación crediticia será evento de aceleración parcial.</p> <p>(b) El Estado no deberá realizar ningún acto tendiente a revocar, o extinguir el Fideicomiso de Pago o cancelar la afectación del porcentaje de participaciones, el incumplimiento al Pago del crédito y Sistema de coordinación Fiscal serán causales de vencimiento anticipado.</p> <p>Precisión: No hay numeral 14.8, reclasificación de aceleración parcial y aceleración total considerando las obligaciones adicionales.</p>	<p>1. Se acepta</p> <p>2. No se acepta, apegarse a modelo de contrato 14.12 (b)</p> <p>3. No se acepta.</p> <p>b) No se acepta, ya considerado en en cláusula 16.1</p> <p>Precisión. Al no existir el numeral 14.8 La referencia correcta del evento de aceleración parcial es el 14.7. Destino de los Recursos.</p>

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas BANOBRAS

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
31	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Quince. Eventos de Aceleración	<p>Solicitud: Que la Cláusula quede redactada en términos similares a los siguientes.</p> <p>Aceleración. Las Partes acuerdan que cada uno de los siguientes eventos constituirán una Causa de Aceleración:</p> <p>12.1 Causas de Aceleración Parcial. Las Partes acuerdan que serán Causas de Aceleración Parcial:</p> <p>(i) El incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en los numerales ____, ____, ____, ____, Y ____ de la Cláusula ____ del Contrato, o</p> <p>(ii) En el caso de la contratación de un Instrumento de Intercambio de Flujos que requiera el consentimiento del Acreditante en términos de la Cláusula ____ del Contrato, si el Estado contrata tal instrumento sin haber obtenido el consentimiento correspondiente. Esta causa de aceleración parcial en ningún caso, ni por el transcurso del tiempo, podrá dar lugar a una causa de aceleración total y solo subsistirá en tanto el Instrumento se encuentre vigente, hasta que se dé cumplimiento a los parámetros establecidos en la Cláusula antes referida o se obtengan los consentimientos necesarios, en su caso.</p> <p>12.2 Causas de Aceleración Total. Las Partes acuerdan que serán Causas de Aceleración Total:</p> <p>(i) Si se actualiza el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en los numerales ____ Y ____ y el Acreditante opta por considerarlo una Causa de Aceleración Total del Crédito. La determinación por parte del Acreditante de considerar alguno de los supuestos señalados como Causa de Aceleración Total no implica la renuncia del Acreditante de optar, en cualquier momento, el supuesto de que se trate como Causa de Vencimiento Anticipado en términos de la Cláusula ____ del Contrato, o</p> <p>En el caso de que el Acreditante considere que el Estado ha incurrido en una Causa de Aceleración enviará al Estado el Aviso Previo de Aceleración en términos del formato que se adjunta como Anexo ____, especificando con detalle el incumplimiento en que, a su juicio, hubiere incurrido este último.</p> <p>En tal caso, el Estado dispondrá de un plazo de 20 (veinte) Días Hábiles contados a partir de la fecha de recepción del Aviso Previo de Aceleración, para curar o remediar dicho incumplimiento o, en su caso, para acreditar al Acreditante la inexistencia del mismo; salvo por lo que hace al numeral 11.9 el cual no tendrá cura.</p> <p>En el caso que el Estado no subsane el incumplimiento de que se trate o no acredite la inexistencia del mismo dentro de los plazos antes señalados, el Acreditante deberá presentar al Fiduciario una Notificación Aceleración, con copia al Estado, y a partir del siguiente Periodo de Pago podrá solicitar al Fiduciario, en las Solicitudes de Pago correspondientes, la Cantidad de Aceleración que corresponda.</p> <p>En el caso de aceleración parcial, el Acreditante tendrá derecho a recibir, con cargo a la Cantidad Límite, el servicio de la deuda correspondiente a la Fecha de Pago de que se trate (es decir, las cantidades ordinarias que correspondan por concepto de principal e intereses) por un factor de 1.3 (uno punto tres). En el caso de aceleración total, el Acreditante tendrá derecho a recibir, con cargo a la Cantidad Límite, el servicio de la deuda correspondiente a la Fecha de Pago de que se trate más todos los remanentes que existan, una vez cubiertos los pagos que tengan</p>	No se acepta. Deberá apegarse al modelo de contrato.
32	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Vencimiento Anticipado	Solicitud: Incorporar la obligación de realizar el pago del crédito a más tardar el mismo día de la disposición.	No se acepta

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas BANOBRAS

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
33	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Dieciocho. Fuente de Pago	<p>Solicitud: Incorporar lo siguiente:</p> <p>(iii) En el supuesto que durante la vigencia del Crédito el Porcentaje de Participaciones no cubra una razón de cobertura de al menos dos veces el servicio de la deuda (principal más intereses) el Estado deberá realizar los actos necesarios para alcanzar dicha cobertura.</p> <p>...</p> <p>Para el caso que el Porcentaje de Participaciones señalado en el primer párrafo de la presente Cláusula, por cualquier situación no llegare a ser suficiente para el pago del presente Crédito, o se lo dejaren de proveer, o por cualquier causa no se tuviera acceso al mismo, el Estado responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.</p>	<p>A solicitud de la licitante ganadora se acepta solo la siguiente adición.</p> <p>" (iii) En el supuesto que durante la vigencia del Crédito el Porcentaje de Participaciones no cubra una razón de cobertura de al menos dos veces el servicio de la deuda (principal más intereses) el Estado deberá realizar los actos necesarios para alcanzar dicha cobertura."</p>
34	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Veintiuno. Comprobación de Recursos.	Solicitud: Eliminar Comprobación de recursos.	Se acepta a solicitud de la licitante ganadora.

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas BANOBRAS

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
35	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple. Cláusula Veintinueve. Fin Lícito.	<p><i>Cláusula Veintinueve. Fin Lícito. El Acreditado se obliga a: (i) utilizar para fines lícitos los recursos que le sean otorgados por virtud del presente Contrato, (ii) no realizar o alentar alguna actividad ilícita, (iii) cumplir durante la vigencia del presente Contrato con las obligaciones a su cargo que deriven de la Legislación Aplicable, de la celebración del presente Contrato o de cualquier otro Documento del Financiamiento, incluyendo, entre otras, las relativas a la prevención de realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de lavado de dinero, así como las relativas al antiterrorismo, y (iv) pagar las cantidades que resulten a su cargo conforme a los Documentos de la operación con recursos de procedencia lícita.</i></p> <p><i>Solicitud: Modificar y/o ampliar la cláusula en los siguientes términos:</i></p> <p><i>Lavado de Dinero. Bajo protesta de decir verdad, el Estado declara y se obliga a que: (i) los recursos que le sean otorgados por virtud de la celebración del presente contrato serán utilizados para un fin lícito y en ningún momento serán utilizados para llevar a cabo o alentar alguna actividad ilícita, y (ii) está actuando a nombre y por cuenta propia, es decir, los beneficios derivados de este Contrato y de cada operación relacionada con el mismo no se realizan ni realizarán a nombre y por cuenta de un tercero distinto al Estado que reciba los beneficios de este Contrato.</i></p>	No se acepta. Deberá apegarse al modelo de contrato.
36	Anexo B. Modelo de contrato de apertura de crédito simple.	Solicitud: Que se permita llevar a cabo la restricción y renuncia del Crédito.	No se acepta

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas Santander

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
1	Analítico de ingresos	¿A qué se debe la baja de Ingresos Propios por concepto de Productos y Aprovechamientos del año 2017 vs 2018, registran una variación de -18% y -61% respectivamente?	Las respuestas de la junta de aclaraciones deben ser relativas a información contenida en la Convocatoria, las Bases de Licitación Refinanciamiento, así como en sus respectivos anexos, formatos y/o apéndices, así como también de aquella contenida en los demás Documentos de la Licitación Refinanciamiento. Las preguntas relativas al comportamiento de las finanzas del Estado de Jalisco podrán ser consultadas directamente con la Dirección de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales de la SHP.
2	Analítico de ingresos	¿A qué se debe que se estén registrado ingresos en aportaciones por concepto del Fondo de Aportaciones Múltiples Monetización?	
3	Analítico de ingresos	¿A qué se debe que en 2017 registro números negativos en el FEIEF por -MXN \$705 MM? Y en el siguiente año muestra una recaudación por \$752,000.00.	
4	Analítico de egresos	¿Qué medidas se han tomado para la baja anual en el Gasto corriente (2017-2018)? Y ¿Qué medidas seguirán tomando ya que presupuestan la misma tendencia a la baja?	
5	Analítico de egresos	¿A qué se debe que la Inversión pública mostro crecimiento durante el 2018 comparado con el año anterior?	
6	Analítico de egresos	¿Por qué presupuestan tener en inversiones financieras y otras provisiones de acuerdo al formato del analítico del gasto de la LDF, por MXN\$23,068 MM? En años anteriores no se tiene registro por este concepto.	
7	Analítico de egresos	¿Qué está contemplado en ADEFAS? Ya que en 2018 se registraron MXN\$83 MM por este concepto y se presupuesta alcanzar MXN\$235 MM	
8	Anexo 7 denominado estado analítico de la deuda	Integración de la deuda directa de Largo Plazo a Dic/18, indicando crédito, fecha de vencimiento, spread, vencimiento, y saldo dispuesto a dicha fecha. Anexo 7 denominado estado analítico de la deuda solo registra saldo inicial y final por banco	
9	Fideicomiso Cláusula Doce	La Cláusula Doce del Fideicomiso establece que las notificaciones de vencimiento anticipado las recibirá el Fiduciario.	
10	Contrato de Crédito Cláusula 16.2	El apartado 16.2, inciso b), establece que si el Acreditado no acreditara el cumplimiento de la obligación correspondiente conforme a lo establecido en el inciso (a) anterior, el Acreditante entregará al Acreditado una Notificación de Vencimiento Anticipado del Crédito, en virtud de la cual podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del Crédito y sus accesorios. Por lo anterior, agradeceremos uniformar en el Contrato de Crédito el procedimiento establecido en el Fideicomiso de Pago.	Se acepta a solicitud de la licitante ganadora.

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas Santander

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
11	Bases de licitación refinanciamiento	Se solicita una prórroga para entrega de ofertas de 10 días.	Se modifica el cronograma de Actividades de la Licitación Pública 314/2019 conforme a lo siguiente: 6. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. 17 de enero de 2020 , a las 13:00 horas 7. Acto de Fallo. 20 de enero de 2020, a las 11:00 horas. La fecha estimada de firma de contratos será el 24 de Enero de 2020 a las 16:00 hrs.
12	Contrato de Crédito Cláusula Doce	Sugerimos incluir un plazo para la obtención de las calificaciones por parte de las Agencias Calificadoras.	A solicitud de la licitante ganadora puede incluirse un plazo el cual no podrá ser inferior a 60 días posteriores a la formalización del contrato.
13	Contrato de Apertura de Crédito Simple; Cláusula 16. Vencimiento Anticipado; 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: a) Si la ACREDITADA no efectuare en forma total uno o más de los pagos que se obliga a realizar en relación al Crédito otorgado, sean éstos de capital, intereses, accesorios o cualquier combinación de dichos conceptos.	A solicitud de la licitante ganadora puede ajustarse la redacción en la obligación establecida en la sección 14.10, cuyo incumplimiento se considera causa de vencimiento anticipado.
14	Contrato de Apertura de Crédito Simple; Cláusula 16. Vencimiento Anticipado; 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: b) Si la ACREDITADA no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente instrumento o con las obligaciones de pago contenidas en cualquier otro instrumento en el que tenga el carácter de deudor, obligado solidario o garante.	No se acepta, en virtud de que en el incumplimiento de obligaciones del contrato están consideradas tanto causas de aceleración como de vencimiento anticipado y la propuesta las considera todas como de vencimiento anticipado. Tampoco se acepta lo relativo al incumplimiento de obligaciones relativas a otros instrumentos, porque no se aceptan cláusulas de incumplimiento cruzado como es la propuesta.
15	Contrato de Apertura de Crédito Simple; Cláusula 16. Vencimiento Anticipado; 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: c) Si se diere por vencido anticipadamente cualquier otro crédito o préstamo que le hubiera otorgado el BANCO a la ACREDITADA, o en general, se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA con el BANCO o con algún otro acreedor financiero.	No se acepta, porque no se aceptan cláusulas de incumplimiento cruzado como es la propuesta.
16	Contrato de Apertura de Crédito Simple; Cláusula 16. Vencimiento Anticipado; 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: d) Si se diere por vencido anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA, con algún acreedor no financiero, cuyo monto sea superior a la cantidad de _____.	No se acepta, porque no se aceptan cláusulas de incumplimiento cruzado como es la propuesta.

LPN 314/2019
 Respuestas a las Preguntas Santander

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
17	Contrato de Apertura de Crédito Simple; Cláusula 16. Vencimiento Anticipado; 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: e) Si fuere embargada o de cualquier otro modo afectada, la Cuenta a que se refiere la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.	No se acepta, pues está contemplado que el Acreditado pueda hacer los pagos directamente o a través del Fiduciario.
18	Contrato de Apertura de Crédito Simple; Cláusula 16. Vencimiento Anticipado; 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: f) Si la ACREDITADA afrontaren conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten substancialmente su capacidad de pago a juicio del BANCO.	No se acepta, en virtud de que la fuente de pago está desvinculada de la administración del Acreditado.
19	Contrato de Apertura de Crédito Simple; Cláusula 16. Vencimiento Anticipado; 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: g) Si se iniciara un procedimiento por o en contra de la ACREDITADA, con el fin de declararla en concurso mercantil o de acreedores según corresponda.	No se acepta, en virtud de que la fuente de pago está desvinculada de la administración del Acreditado y, adicionalmente, el Estado no es sujeto de concurso mercantil o de acreedores.
20	Contrato de Apertura de Crédito Simple; Cláusula 16. Vencimiento Anticipado; 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: h) Por comprobarse falsedad, inexactitud u ocultación en los datos facilitados al BANCO con carácter previo a la concesión del Crédito y que, a su juicio, hayan determinado una errónea o incompleta visión en el estudio del riesgo de la operación.	No se acepta. Está considerado como Evento de Aceleración Total.
21	Contrato de Apertura de Crédito Simple; Cláusula 16. Vencimiento Anticipado; 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: i) Si la ACREDITADA celebra cualquier convenio extrajudicial con sus acreedores, que implique indisponibilidad de sus bienes o cesión total o parcial de los mismos; así como embargo o intervención administrativa o administración judicial de todos o parte de los bienes de la ACREDITADA.	No se acepta, en virtud de que la fuente de pago está desvinculada de la administración del Acreditado y, adicionalmente, no se aceptan cláusulas de incumplimiento cruzado.

LPN 314/2019
 Respuestas a las Preguntas Santander

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
22	Contrato de Apertura de Crédito Simple; Cláusula 16. Vencimiento Anticipado; 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: j) Si la ACREDITADA o cualquiera garantiza o permite que se garanticen deudas mediante la constitución de hipotecas, prenda o cualesquiera otras cargas, gravámenes o garantías sobre la totalidad o partes de sus bienes, derechos, activos o ingresos, tanto actuales como futuros, o ampliara o renovara las garantías ya existentes a favor de terceros, a no ser que previamente medie el consentimiento escrito del BANCO.	No se acepta, en virtud de que la fuente de pago está desvinculada de la administración del Acreditado.
23	Contrato de Apertura de Crédito Simple; Cláusula 16. Vencimiento Anticipado; 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: k) Si la ACREDITADA fuere modificada substancialmente, o bien entrara en estado de disolución, fuese liquidada o cesara en su actividad empresarial.	No se acepta, en virtud de que la fuente de pago está desvinculada de la administración del Acreditado y, adicionalmente, el Estado no es sujeto de disolución, liquidación o cesación de actividad empresarial.
24	Contrato de Apertura de Crédito Simple; Cláusula 16. Vencimiento Anticipado; 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: l) Cuando habiendo sido requerido por el BANCO por cualquier medio, para que faciliten datos económicos o de solvencia actualizados, la ACREDITADA no los hubieran facilitado dentro de los 30 días naturales siguientes o el BANCO tuviese constancia o prueba de la falta de autenticidad de los aportados.	No se acepta. Deberá apegarse a lo previsto para las causas de aceleración establecidas en el contrato.
25	Contrato de Apertura de Crédito Simple; Cláusula 16. Vencimiento Anticipado; 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: m) Cuando la ACREDITADA y/o cualquiera de LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES procedan a la enajenación, gravamen, renta o afectación bajo cualquier título jurídico, de un 20% o más de sus activos existentes al momento del otorgamiento del Crédito, cuando la afectación de que se trate sea distinta a aquella que corresponda al curso ordinario de sus operaciones. Para el caso de que la enajenación se produzca en un procedimiento de expropiación forzosa, de ejecución o de apremio, la ACREDITADA en este acto se obliga a destinar al pago de los adeudos que mantenga con el BANCO, las cantidades que por concepto de indemnizaciones y contraprestaciones relacionadas con tales procedimientos llegue a recibir, entregando la cantidad sobrante a quien tuviese derechos a la misma. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la ACREDITADA.	No se acepta, en virtud de que la fuente de pago está desvinculada de la administración del Acreditado y, adicionalmente, el Estado no se encuentra en los supuestos establecidos en la propuesta.

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas Santander

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
26	Contrato de Apertura de Crédito Simple; Cláusula 16. Vencimiento Anticipado; 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: n) Cuando con posterioridad a la fecha de firma de este documento, la realización de las operaciones, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que el BANCO asume en términos del presente contrato, impliquen que el BANCO deje de sujetarse a las disposiciones legales que le son aplicables.	No se acepta, en virtud de que son causas ajenas al Estado.
27	Contrato de Apertura de Crédito Simple; Cláusula 16. Vencimiento Anticipado; 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: o) En los demás casos en que conforme a la Ley se hace anticipadamente exigible el cumplimiento de las obligaciones a plazo.	No se acepta, en virtud de que deberá apegarse a lo establecido en el contrato modelo.
28	Contrato de Apertura de Crédito Simple; Cláusula 16. Vencimiento Anticipado; 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: p) GARANTÍAS ADICIONALES.- El BANCO se reserva el derecho de solicitar a su entera satisfacción y por escrito a la ACREDITADA, la constitución de garantías adicionales, cuando a juicio del propio BANCO las condiciones generales del mercado o la capacidad financiera de la ACREDITADA, así lo requieran, quedando obligada la ACREDITADA a constituir dichas garantías en los términos generalmente utilizados por el BANCO para garantizar las obligaciones derivadas de contratos de la misma naturaleza del que se suscribe.	No se acepta
29	Contrato de Apertura de Crédito Simple; Cláusula 16. Vencimiento Anticipado; 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: q) Incluir que será causa de terminación anticipada el incumplimiento al Contrato de Cobertura	No se acepta
30	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Solicitamos que el Acreditado tenga derecho de denunciar y restringir el importe del crédito o el plazo en el que el Estado pueda disponer del mismo, de conformidad con el Art. 293 de la LGTOC.	No se acepta, en virtud de la obligación del Acreditante de mantener la obligación de otorgar el crédito en términos de la LDF. Podría adecuarse, a solicitud de la Licitante Ganadora, para que la restricción o denuncia no pueda ejercerse durante el periodo de disposición, incluyendo su prórroga, a partir de la celebración del contrato.

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas Santander

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
31	Contratos de Cobertura en el Contrato de Crédito	Incluir plazo y monto mínimos a contratar.	No se acepta
32	Contrato de Apertura de Crédito Simple; Cláusula 22. Cesión del Crédito	En los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el BANCO queda facultado para ceder, descontar, endosar o en cualquier otra forma negociar, total o parcialmente y aun antes de su vencimiento, los derechos del Crédito aquí concedido. Por su parte, la ACREDITADA y en su caso no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme a este contrato.	No se acepta, en virtud de la normatividad aplicable a los entes públicos y del mecanismo de pago, por lo que deberá apegarse a lo previsto en la Cláusula Veintidós del modelo de Contrato de Crédito.
33	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Solicitamos se agregue la siguiente cláusula Vigilancia.- El BANCO tendrá en todo momento el derecho de vigilar que el importe del Crédito se destine a los fines señalados en este contrato y podrá designar una persona que cuide el exacto cumplimiento de las obligaciones de la ACREDITADA. En el aspecto contable, el BANCO queda facultado para ordenar que se practiquen auditorías con la periodicidad que juzgue pertinente, practicadas por auditores designados por el BANCO. La ACREDITADA se obliga a entregar al BANCO todos los datos o documentos que se le soliciten en relación con la facultad otorgada al BANCO en virtud de esta cláusula.	No se acepta
34	Bases de la licitación	Favor de confirmar la calificación preliminar	La calificación preliminar será presentada antes de la presentación de propuestas.
35	Cláusula 14.5	Establece que la contratación de la cobertura es opcional para el Estado, sugerimos incluirlo como una Obligación de Hacer.	No se acepta
36	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Solicitamos se confirme el aforo mínimo	El aforo mínimo será de al menos 2 veces el servicio de la deuda más alto en la vida del crédito.
37	Bases de la licitación	En caso de presentar varias ofertas, ¿se puede entregar un único sobre de "anexos de la oferta"?	Necesariamente será una única oferta en un solo sobre el cual podrá contener más de una propuesta, dicha propuesta deberá acompañarse de un único sobre de "anexos de la oferta".
38	Bases de la licitación	Confirmar que no se requiere rubricar todas las hojas de los Anexos de la Oferta.	Los anexos de la oferta no es requisito rubricar todas las hojas.
39	Contrato de Apertura de Crédito Simple Cláusula 4.1	Solicitamos agregar la entrega de la Solicitud de disposición debidamente firmada suscrita por un servidor público del Estado que cuente con facultades para ello.	Se acepta a solicitud de la licitante ganadora.

LPN 314/2019
Respuestas a las Preguntas Santander

#	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta/Aclaración
40	Contrato de Apertura de Crédito Simple Cláusula 5.3	Solicitamos que la documentación que se requiera para la disposición sea entregada con un mínimo de 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha a que el acreditante haya de realizar el desembolso correspondiente.	No se acepta
41	Contrato de Apertura de Crédito Simple; Cláusula 11. Intereses del Crédito; 11.3. Intereses Moratorios; inciso (a)	Se solicita que el cálculo de los Intereses Moratorios sean a razón de una tasa de interés igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Ordinaria.	No se acepta
42	Contrato de Apertura de Crédito Simple; Cláusula 9. Amortización Anticipada; 9.3. Constancia de Pago	Solicitamos 5 (cinco) días hábiles para expedir la constancia de pago y finiquito total.	No se acepta
43	Contrato de Apertura de Crédito Simple; Cláusula 9. Amortización Anticipada; 9.1. Facultad de efectuar prepagos;	Solicitamos agregar lo siguiente: "En el supuesto de que el Acreditado realice el pago anticipado del Crédito en fecha distinta a las Fechas de Pago, el Acreditado pagará la comisión por pagos anticipados que le indique la Acreditante, comisión que en ningún caso podrá exceder del 5% (cinco por ciento) del saldo insoluto del Crédito al momento de la realización de dicho pago anticipado."	No se acepta